



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de diciembre del 2020.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
08 DIC. 2020
10:26HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SUSCRIBAN UN PACTO DE CIVILIDAD PARA QUE EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES (FEDERAL Y LOCAL), SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, ASÍ COMO PARA QUE LOS Y LAS ASPIRANTES SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LOS TIEMPOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL. ASIMISMO SE HAGA UN ENÉRGICO RECHAZO AL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES PARA COACCIONAR EL VOTO, O CUALQUIER OTRA PRÁCTICA QUE INTENTE VULNERAR EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A VOTAR DE MANERA LIBRE Y EN PAZ.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
10 DIC. 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Asunto: se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SUSCRIBAN UN PACTO DE CIVILIDAD PARA QUE EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES (FEDERAL Y LOCAL), SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, ASÍ COMO PARA QUE LOS Y LAS ASPIRANTES SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LOS TIEMPOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL. ASIMISMO SE HAGA UN ENÉRGICO RECHAZO AL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES PARA COACCIONAR EL VOTO, O CUALQUIER OTRA PRÁCTICA QUE**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

INTENTE VULNERAR EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A VOTAR DE MANERA LIBRE Y EN PAZ.

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones **es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.**
2. En el citado artículo y párrafo, en el Apartado A, se dispone que el **Instituto Nacional Electoral** es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que sus principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es el encargado de organizar las elecciones federales y tiene determinadas facultades durante los procesos electorales locales.
3. El artículo 25, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, regula lo relativo a la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, y dispone que es una función estatal que se realiza por el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral**, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y la legislación aplicable.
4. El artículo 41, fracción I, de la Constitución Federal, refiere que los **partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática**, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas,

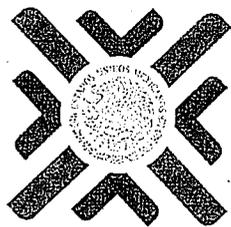


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 25 apartado B, regula en similares términos lo relativo a los Partidos Políticos.

5. La Constitución Política Estatal, en el artículo 80, fracciones I y II, refiere que **son obligaciones del Gobernador del Estado:** Cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General y de las leyes y decretos de la Federación, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes; así como la Constitución local y la normatividad que emane de ella. El numeral 81, en las fracciones III y XIII refiere que el Titular del Ejecutivo no debe impedir que las elecciones se efectúen en los días señalados y **con las formalidades exigidas por la ley, ni realizar cualquier tipo de campaña publicitaria de programas sociales, de obra pública y gubernamentales, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, hasta la conclusión de la jornada comicial.**
6. Conforme el marco normativo invocado, se advierte que el Instituto Nacional Electoral (INE), por conducto de su delegación en el Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), los Partidos Políticos y el Titular del Poder Ejecutivo, se encuentran obligados a vigilar que las reglas y principios rectores del Proceso Electoral se cumplan y se respeten.
7. En nuestro Estado, formalmente ya se han realizado las declaratorias de inicio del Proceso Electoral local y federal, por lo tanto se han iniciado los trabajos de preparación para la jornada electoral que habrá de elegir Diputaciones Federales, locales y Concejalías de los Ayuntamientos, misma que se celebrará el 6 de junio del 2021.
8. Ante el inicio del Proceso Electoral, es necesario que las autoridades electorales convoquen a las y los actores políticos para que suscriban públicamente un **PACTO DE CIVILIDAD POLÍTICA**, en el que se deje de manifiesto que la vía del diálogo, la tolerancia y el respeto a la Ley, son los medios propicios que garantizan el derecho de mujeres y hombres para elegir a sus autoridades, de igual forma, los Partidos Políticos se obliguen a



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

conducirse en el marco del respeto a la Ley y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado Democrático, es decir, abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público que perturbe el goce de las garantías.

9. La firma de un Pacto de Civilidad, es un mecanismo que obliga a los firmantes a contraer compromisos públicos con la ciudadanía, a comprometerse para que no fomenten actos que violenten el proceso electoral, para que las elecciones se lleven a cabo en un marco de paz y respeto, garantizando la participación de la ciudadanía. Así también, se busca el compromiso público del Gobierno del Estado, para evitar que el funcionariado haga uso de recursos públicos para beneficiar a alguna candidatura, o para coaccionar o presionar al electorado.

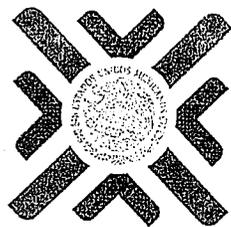
10. La firma del Pacto de Civilidad, manda un mensaje a la ciudadanía para que participe en la jornada electoral, para que se involucre en las labores de vigilancia y de denuncia de las irregularidades en que incurran las y los actores que participan en el Proceso Electoral, fomenta el respeto a la Ley y fortalece el Estado de Derecho.

Con esos antecedentes, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, AL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SUSCRIBAN UN PACTO DE CIVILIDAD PARA QUE EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES (FEDERAL Y LOCAL), SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, ASÍ COMO PARA QUE LOS Y LAS ASPIRANTES SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LOS TIEMPOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL. ASIMISMO SE HAGA UN ENÉRGICO RECHAZO AL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES PARA COACCIONAR EL VOTO, O CUALQUIER OTRA PRÁCTICA QUE INTENTE VULNERAR EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A VOTAR DE MANERA LIBRE Y EN PAZ.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de diciembre 2020

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.